



“Formación integral desde la filosofía Ubuntu para la transformación social”

ACUERDO 13
Noviembre 20 de 2020

Por medio del cual se hacen Unifican unos ajustes provisionales y transitorios al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES (SIEA) en el Colegio Nelson Mandela IED para el año lectivo 2020 producto de la emergencia sanitaria generada por el COVID - 19

Los suscritos integrantes del Consejo Directivo del Colegio Nelson Mandela IED, en uso de sus atribuciones legales, particularmente las que le confiere la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 de 2009 y el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013 y

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 8 del decreto 1290 de 2009, se determina que todo establecimiento educativo debe crear su sistema institucional de evaluación en los que se definan los criterios y mecanismos para la evaluación y promoción de los educandos en los niveles de educación básica y media e incorporarlo al Proyecto Educativo Institucional PEI.
2. Que acorde con lo dispuesto en el Art. 3 del decreto 1290 de 2009, los propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional son:
 - a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances
 - b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
 - c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
 - d. Determinar la promoción de sus estudiantes.
 - e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
3. Que en el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes se encuentran definidos los criterios y mecanismos para la evaluación y promoción de los educandos en los términos establecidos en el Art. 4 del decreto 1290 de 2009.
4. Que la adopción del Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y promoción de los Estudiantes debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes



“Formación integral desde la filosofía Ubuntu para la transformación social”

- estamentos integrantes de la comunidad educativa, en concordancia con el Artículo 11 del decreto 1290 de 2009.
5. Que la Implementación del Sistema Institucional de evaluación de los Aprendizajes y promoción de los Estudiantes permite garantizar el derecho de los estudiantes para el mejor desarrollo de su proceso formativo.
 6. Que el Art. 11 del Decreto 1290 de 2009 determina que es responsabilidad del Consejo directivo de la Institución Educativa Nelson Mandela IED, servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación de sus aprendizajes o la promoción de los educandos en el marco de la aplicación de su Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y promoción de los Estudiantes.
 7. Que el Art. 17 de la Ley 1620 de 2013 en su numeral 4, establece que las Instituciones Educativas deben revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
 8. Que atendiendo a las disposiciones emanadas por el MEN y la SED en el marco de la emergencia sanitaria y para conjurar la misma en el marco de la prestación del servicio educativo en la modalidad de estrategia “aprendo en casa”, se hace necesario ajustar los sistemas de evaluación a los procesos de enseñanza que involucran elementos virtuales de las TICS y las mismas es necesario unificarlas para su mejor comprensión y divulgación, las cuales han sido emanadas ya por el Consejo directivo del Colegio Nelson Mandela IED

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar, Unificar y adoptar en el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes SIEA del Colegio Nelson Mándela IED para el año lectivo 2020, las medidas provisionales y transitorias que se relacionan a continuación y su vigencia mientras dure la emergencia sanitaria generada por el COVID - 19

- a. Mantener los tres periodos académicos para el año 2020 con el cronograma previamente establecido por la institución educativa.
- b. No incluir en el proceso de valoración para el año 2020 la evaluación de las PCI, por tal motivo, el porcentaje que se tiene asignado en el SIEA para estas pruebas se asignara a



“Formación integral desde la filosofía Ubuntu para la transformación social”

- otras actividades desarrolladas por los estudiantes y asignadas bajo la autonomía docente.
- c. Mantener la escala de valoración tal cual está establecida en el SIEA y con ello el puntaje aprobatorio de las áreas y/o asignaturas será de 3.5
 - d. Definir la promoción de todos los alumnos en el 2020 y bajo ninguna circunstancia, ningún estudiante puede quedar pendiente para el año 2021, lo anterior por efectos de movilidad de los estudiantes al finalizar el año escolar.
 - e. Al finalizar el año escolar 2020 y mientras dure la emergencia sanitaria, se generará una PROMOCION DIFERENCIADA, lo que significa en el marco de la flexibilidad curricular que las comisiones atenderán y darán cuenta de las circunstancias particulares y especiales de los estudiantes frente a las dificultades de conectividad y frente al desarrollo de guías de trabajo en físico
 - f. Para la retroalimentación de las guías en físico, es decir de los estudiantes que están trabajando sin conectividad, se deben entregar a los docentes para su retroalimentación y correspondiente evaluación a través de los canales que defina cada coordinación.
 - g. Al finalizar el tercer periodo académico, las dos primeras semanas de noviembre se dispondrán para hacer procesos de nivelación globales a los estudiantes que no hayan alcanzado los desempeños propuestos y ya flexibilizados.
 - h. Hará parte del proceso de evaluación de los estudiantes, la autoevaluación, que equivaldrá entre un 10% y hasta un 20% a juicio y autonomía del docente, asimismo, la coevaluación se incluye en la heteroevaluación.
 - i. Permitir la matrícula de los estudiantes con doble repitencia y que reincidan en la pérdida del año escolar por no haber alcanzado los desempeños previstos por el docente para la asignatura y/o área correspondiente, siempre y cuando firmen el respectivo compromiso académico.

SEGUNDO: Convocar a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa para que cumplan, respeten y acaten los ajustes al SIEA, aprobados y unificados mediante el presente acuerdo.

TERCERO: ordenar la correspondiente publicación del texto completo de los ajustes provisionales del Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes (SIEA) de tal forma que permitan el conocimiento, apropiación y divulgación de este a los integrantes de la comunidad educativa.

CUARTO: Enviar copia del texto completo y anexos del presente acuerdo a la Secretaria de Educación del Distrito, Dirección Local de educación, Personería y Equipo de Supervisión de la Localidad Octava de Kennedy



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO NELSON MANDELA I.E.D
Localidad 8ª Kennedy
Resolución 08-030 del 22 de abril de 2015
Código DANE 111001110477
NIT. 900871861-6



“Formación integral desde la filosofía Ubuntu para la transformación social”

QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de noviembre de 2020

LUIS FRANCISCO GALLO PINZON
Rector

EDINSON MONTENEGRO
Rep. Docentes

ALEXANDRAV DIAZ
Rep. Docentes

NANCY CUBILLOS
Rep. Sector productivo

BLANCA GOMEZ
Rep. Padres de familia

ARTURO MURCIA
Rep. Padres de familia

NATALIA DAZA
Rep. Estudiantes

MARIANA LARA
Rep. Exalumnos

Proyectó: LFGP
Revisó: LFGP
Aprobó: LFGP